

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF- EUC-O-022-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y CONSORCIO OD GARDENIAS.

CONTRATANTE: **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.**

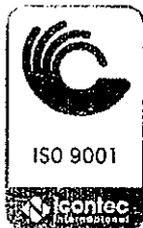
CONTRATISTA: **CONSORCIO OD GARDENIAS.**

OBJETO: **“EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LAS GARDENIAS II EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

Entre los suscritos, por una parte **ANDRES NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como administradora y vocera del **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.**, quien para los efectos legales del presente documento, se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JUAN PABLO MORENO CARDENAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.981.759 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante Legal del **CONSORCIO OD GARDENIAS**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 02 al **Contrato No. PAF- EUC-O-022-2017**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato No. PAF-EUC-O-022-2017, cuyo objeto es la **“EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LAS GARDENIAS II EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**, el día 17 de agosto de 2017, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que LAS PARTES suscribieron el Acta de Inicio Global y de la Etapa 1 del Contrato, el 22 de enero de 2018, de acuerdo con el acta terminación la presente Etapa culminó el 22 de noviembre de 2018.
3. Que LAS PARTES suscribieron el Acta de Inicio de la Etapa 2 del Contrato el 5 de agosto de 2019.
4. Que por medio de Acta de fecha 24 de marzo de 2020 se suspendió el contrato por la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus del COVID 19 en los términos del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se suspendió el contrato hasta el 13 de abril de 2020 por el término que establezcan las normas que lo modifiquen o adicionen. Una vez superados los hechos que dieron origen a la suspensión el contrato reinició el 27 de mayo de 2020, por lo tanto, el contrato fue suspendido por el término de 2 meses 1 día.



OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF- EUC-O-022-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y CONSORCIO OD GARDENIAS.

5. Que el contratista mediante comunicaciones No. COG-OBR-106-2020 de obra de fecha 23 de abril de 2020 y COG-CSP-027-2020 de obra de fecha 03 de junio de 2020 solicitó la prórroga al contrato de obra y se comprometió a asumir la mayor permanencia de la interventoría en obra por el término de 3 meses.
6. Que el interventor del contrato mediante comunicación del 26 de junio de 2020 avaló la solicitud de prórroga del contratista.
7. Que el Supervisor mediante concepto de fecha 29 de junio de 2020 estudió y avaló la presente prórroga y/o adición.
8. El Comité Técnico, en sesión del 30 de junio de 2020, tal y como consta en el Acta No. 413 estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la presente prórroga.
9. El Comité Fiduciario, en sesión de 30 de junio de 2020, tal y como consta en el Acta No. 188, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga para el Contrato No. **PAF-EUC-O-022-2017**, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
10. Que la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- "*MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS*" del Contrato PAF-EUC-O-022-2017, establece que: "*El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes (...)*".

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- Prorrogar el plazo de ejecución de la **Etapas 2** del Contrato No. PAF-EUC-O-022-2017 por el término de **CIENTO VEINTE (120) DIAS**, contados a partir del 6 de julio de 2020 hasta el 03 de noviembre de 2020

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

SEGUNDA- - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

TERCERA- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-EUC-O-022-2017, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.



OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF- EUC-O-022-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PUBLICOS Y CONSORCIO OD GARDENIAS.

CUARTA.-El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

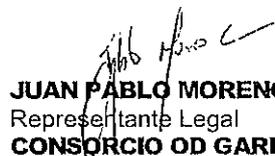
Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

CONTRATANTE:



ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Administradora y Vocera del **P.A.**
FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA –
FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

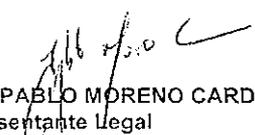
CONTRATISTA:



JUAN PABLO MORENO CARDENAS
Representante Legal
CONSORCIO OD GARDENIAS

Salvedades:

1. Los retrasos que sustentan la prórroga al plazo del contrato fueron causados por eventos ajenos, imprevistos e imprevisibles al Contratista debidamente expuestos y sustentados mediante la Comunicación COG-OBR-041-2020 del 2 de marzo de 2020.
2. Por exigencia de La Contratante y de La Interventoría del Proyecto y con el fin de que fuera aprobada la presente prórroga, el Consorcio accedió a asumir el costo de la mayor permanencia de la Interventoría en obra. Esto de ninguna manera constituye una aceptación de responsabilidad en los retrasos por parte del Consorcio. Los retrasos se produjeron por causas ajenas, imprevistas e imprevisibles al Consorcio.
3. La suspensión a causa del Covid-19, la implementación y el cumplimiento del protocolo de bioseguridad y PAPSO aprobados han causado sobrecostos, retrasos y un impacto en la productividad en relación con la ejecución del objeto contratado. Al ser una causa ajena, imprevista e imprevisible para el Consorcio, nos reservamos el derecho de reclamar extrajudicial y/o judicialmente los sobrecostos y perjuicios causados por la pandemia del COVID-19.
4. El trámite de la prórroga No. 2 al Contrato estaba en curso al momento en que se le impusieron al Consorcio la segunda y tercera multa ilegal de apremio. Esto constituye otra razón más de improcedencia a la imposición de dichas multas, además de las expuestas, al ser hechos superados.
5. En general El Consorcio se reserva el derecho de reclamar extrajudicial y judicialmente todos los sobrecostos y perjuicios que se le han causado y se lleguen a causar por la ejecución del Contrato PAF-EUC-O-022-2017.



JUAN PABLO MORENO CARDENAS
Representante Legal
Consorcio OD Gardenias



